

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10606

Artículo-1º:-Convalídese el Convenio de Colaboración en materia de iniciar y profundizar un proceso permanente de protección a las poblaciones de mayor vulnerabilidad en particular los Adultos Mayores entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de Lanús, "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, que en beneficio de las acciones a desarrollar se suscribiera con el mismo, que corre a fojas 7 y 8 del Expte. S-61398/08 D.E. y Expte. D-01026/08 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de enero de 2009.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



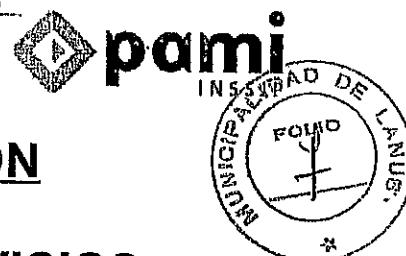
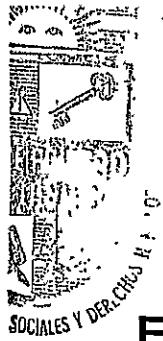
PROMULGADA POR DECRETO N° 0137
DE FECHA 27 ENE 2009

Registrada bajo el N° 0606

Maria Ester Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Ester Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA MUNICIPIO DE LANÚS

Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante "El Instituto", representado en este acto por su Director Ejecutivo Doctor Luciano Di Césare, con domicilio en la calle Perú N° 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, "La Municipalidad", representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Dario Díaz Pérez, con domicilio legal en av. H. Yrigoyen N° 3868, de la ciudad de Lanús, han resuelto celebrar el presente convenio de colaboración que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

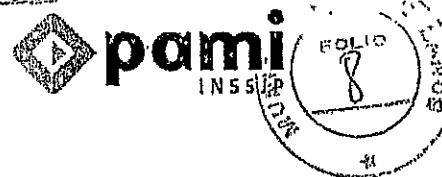
- 1) "El Instituto" y "La Municipalidad de Lanús" expresan su voluntad de iniciar y profundizar un proceso permanente de protección a las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, en particular los ADULTOS MAYORES, desarrollando una POLÍTICA GERONTOLOGICA como acción de transformación del Estado.
- 2) Complementar esfuerzos operativos y de difusión en apoyo de las actividades de prevención y promoción de la salud para los adultos mayores en las áreas de Turismo, Recreación, Cultura y Deporte.
- 3) Reforzar la presencia y el rol institucional en la transmisión y el conocimiento de las prestaciones médicas y sociales relacionadas con los afiliados.
- 4) Incorporar procesos formales e informales de capacitación de los recursos humanos para la atención Gerontológica domiciliaria.
- 5) Formular un plan de trabajo para la instrumentación y ejecución de un programa de turismo para los adultos mayores afiliados al Instituto y a los que oportunamente incorpore la Municipalidad de Lanús.
- 6) Elaborar y ejecutar programas para la integración de las personas con discapacidad.
- 7) Todo tipo de acciones no enunciadas en el presente y que tengan por finalidad MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR Y DE SU ENTORNO FAMILIAR, para que de esta forma recupere su protagonismo y consideración de toda la sociedad.

Dr. DARIO HUGO DÍAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

(W. Antinucci)
MARÍA ESTER ANTINUCCI
JEFÁ DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Corresponde Expte. Letra DS 61298 Año 08



SEGUNDA: A fin de llevar adelante lo establecido en la CLAUSULA PRIMERA, las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de un determinado PROGRAMA. Al respecto dejase establecido qué por parte de EL INSTITUTO la representación será ejercida por la Subgerencia de Relación con los Beneficiarios y Coordinación Federal; -

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años desde la fecha de su firma. Las partes podrán en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la contraparte con una antelación no inferior a sesenta (60) días.-----

CUARTA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la competencia del Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de Octubre del año 2008.-----

Dr. DANIEL HUGO IBARRA PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MARÍA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO